

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 226

Lunes 6 de octubre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial del Censo Electoral

Renovación de Juntas Municipales del Censo

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todas las Juntas del Censo Electoral deberán ser renovadas el día 2 de enero de 1970.

A este efecto las Juntas Municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones:

1.ª RENOVACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES.

Se verificará, como queda dicho, el día 2 de enero de 1970, constituyéndose en sesión solemne, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en el 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945.

2.ª QUIENES HAN DE FORMAR LAS JUNTAS MUNICIPALES.

Las Juntas Municipales han de estar integradas por los señores siguientes:

Presidente. El juez municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo por tanto el juez comarcal o de paz, según el Juzgado que exista en cada Municipio.

Quando en un Municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponderá a su decano la presidencia de la Junta Municipal del Censo.

Quando no haya Decanato legalmente establecido, corresponderá la

presidencia de la Junta Municipal al juez de más edad.

Vocales. a) El concejal de más edad (excluido el alcalde y los tenientes de alcalde).

b) Un representante de Clases Pasivas (que será un jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, retirados o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la Civil del Estado o de la provincia que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella; y a falta de los anteriores, el ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos).

Considerando que la mujer tiene derecho al voto, puede ser nombrada vocal de la Junta Municipal como funcionario de la Administración Civil jubilada.

El que obtenga el nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

c) Dos presidentes o síndicos de gremio, designados por el presidente de la Junta Municipal, turnando cada dos años entre los diferentes gremios y guardando el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio.

Quando estuvieren agremiados los industriales, procederá mantener dicha representación, y cuando no, deberán formar parte de las Juntas Municipales la representación de los Sindicatos y Hermandades agrícolas, industriales o de artesanía allí donde existiesen.

Donde no haya gremios, ni existen organizaciones sindicales ni Hermandades, los vocales a que se refiere el presente apartado c) serán dos de los primeros contribuyentes

por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

Vicepresidentes. Será Vicepresidente primero el vocal concejal de más edad, y Vicepresidente segundo al que elija la Junta entre los demás Vocales.

Secretario. Lo será el titular del Juzgado Municipal, y en su caso, el del Comarcal o de Paz.

Suplentes. Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

De Presidente: El que le sustituya en su cargo de juez.

Del Vocal concejal de más edad: El concejal que le siga en edad.

Del Vocal representante de Clases Pasivas: Otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los Vocales, presidente o síndicos de gremios, o representantes de Sindicatos o Hermandades: Los que les sustituyan en el cargo respectivo.

De los Vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas que se designen por no existir gremios, organizaciones sindicales ni Hermandades: Otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

Las Juntas Municipales se reunirán, improrrogablemente, durante el presente mes de octubre para realizar los sorteos de Vocales, que según la presente Instrucción han de designarse por este procedimiento para el bienio siguiente y, asimismo, verificarán los trámites oportunos para determinar las demás personas que han de formar parte de las mismas como miembros propietarios y suplentes.

3.ª RECLAMACIONES.

Las personas que se crean agraviadas o indebidamente postergadas

por las designaciones para la formación de las Juntas Municipales del Censo, podrán acudir ante el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial, en término de diez días, el cual resolverá lo que estime más procedente, comunicándolo a la Junta interesada.

Las resoluciones que se formulen sobre reclamaciones con motivo de la designación de Vocales de las Juntas Municipales del Censo, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, sin que contra ellas quepa apelación alguna.

Asimismo, las reclamaciones que se presenten sobre nulidad parcial o total de las constituciones de las Juntas Municipales, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial. Estas resoluciones son firmes y contra ellas no cabe la apelación ante la Junta Central.

4.ª DOCUMENTOS A REMITIR A LA JUNTA PROVINCIAL.

Constituidas las Juntas Municipales del Censo, como se indica en la Instrucción 1.ª de esta Circular, se procederá por el Secretario de las mismas a extender dos certificaciones literales del acta de constitución que, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, se remitirán con toda urgencia y en pliego certificado a la Junta Provincial.

Valladolid, 2 de octubre de 1969. El presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.

3.849

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Presentado por don Jesús Bartolomé Gil y otros, con domicilio en esta ciudad, Plaza Mayor, n.º 11, solicitud para realizar obras de demolición de las casas número 26 de Avenida de Palencia y números 1, 3, 5 y 7 de la calle Quebrada; por el presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación presentada referente a dicha petición, puede examinarse en el Negociado quinto de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante indicado plazo.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Valladolid, 30 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.816—2.675

BOECILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1962, las de valores independientes y auxiliares, así como las del Patrimonio, una vez dictaminadas las mismas por la Comisión encargada, a los fines de oír reclamaciones durante el expresado plazo y los ocho días siguientes.

Boecillo, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde, Antonio Pastor Soto.

3.797—2.676

CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1-1969 de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario número 1-1969, para obras de reparaciones de vías públicas municipales, Ermita y Cementerio, procedente en su totalidad de parte del superávit del último ejercicio liquidado, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Cuenca de Campos, 26 de septiembre de 1969.—El alcalde, N. Mañueco.

3.805—2.677

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para la ejecución de las obras sobre instalación nueva de ciento veinte puntos de luz del alumbrado público en esta localidad, como asimismo instalación de los servicios higiénicos en el patio del Ayuntamiento y elevación de

aguas para el suministro y servicio de las viviendas de los señores maestros nacionales y dependencias municipales, todo ello dentro del cuerpo o edificación propiedad de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Esguevillas de Esgüeva, 17 de septiembre de 1969.—El alcalde, Mariano López.

3.709—2.678

FOMBELLIDA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante veinte días hábiles siguientes, de diez a las trece horas, se admiten proposiciones para el concurso al objeto de adjudicar el suministro de treinta y tres aparatos completos de luz fluorescente para el alumbrado público, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto al público en Secretaría.

La apertura de pliegos se verificará, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de admisión de los mismos.

Fombellida, 25 de septiembre de 1969.—El alcalde, José M.ª Cabezón.

3.780—2.679

MONTEALEGRE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2 de suplementos de crédito en el presupuesto ordinario vigente, se expone al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 24 de septiembre de 1969.—El alcalde, Darío Martín

3.795—2.680

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares

e independientes de los ejercicios de 1964 y 1965, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse los reparos y reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 25 de septiembre de 1969.—El alcalde, Florencio Fraile.

3.801—2.681

RAMIRO

El día 18 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la segunda subasta del fruto albar del monte de estos Propios, bajo el tipo mínimo de tasación de 56.000 pesetas.

Regirán las mismas condiciones que para la primera subasta.

Ramiro, 25 de septiembre de 1969.—El alcalde, Leónides Martín.

3.781—2.682

RUEDA

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales sobre suministro de agua potable a domicilio, la de derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, derechos y tasas por aprovechamientos especiales sobre colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento, y la reformada de puestos en la vía pública. Se hallan expuestas al público, por término de quince días, a fin de que, durante el expresado plazo, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo ordenado en el artículo 722, números 1 y 2 de la Ley de Régimen Local.

Rueda, 22 de septiembre de 1969. El alcalde, Eduardo Pérez.

3.785—2.683

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Solicitada por don Antonio Jiménez Martín, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del concurso de dos festejos taurinos celebrados en esta localidad los días 9 y 10 de septiembre actual, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, pue-

dan presentarse las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

San Miguel del Arroyo, 26 de septiembre de 1969.—El alcalde, L. Merino.

3.802—2.684

VILLALON DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, el expediente número 3 de suplementos de créditos por transferencias, dentro del presupuesto ordinario en vigor, para reforzar consignaciones deficientemente dotadas.

Se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y vecinos de este Municipio y presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 27 de septiembre de 1969.—El alcalde, Pascual Muñoz.

3.800—2.685

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

REQUISITORIA

Allain Jean Jacques, de 22 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Josehp y Paulette, de nacionalidad francesa, natural y vecino de París (Francia), con domicilio en 82 Avenida Mozart; deberá comparecer ante el ilustrísimo señor magistrado de lo penal de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión para cumplimiento de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta mediante sentencia dictada en diligencias preparatorias n.º 181/67 del Juzgado de instrucción de Valladolid número dos, seguidas contra el mismo, por delito de imprudencia simple, con infracción de Reglamento, apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido en territorio nacional, sea puesto a dis-

posición de este Tribunal, para cumplimiento de la expresada pena.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado de lo penal (ilegible).

3.710

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 314 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Mercantil Nitroquímica, S. A., contra la S. A. Plásticos Manufacturados (Plamasa), con domicilio en el Camino Viejo de Simancas, en la calle Nueva de 10 metros, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados a la entidad demandada y que a continuación se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1.º Una máquina de inyección, con capacidad centímetros cúbicos 150-250, modelo P. H. P. 250, potencia motriz 15 C. V.; esta máquina es de color verde, estando en buen estado de conservación. Tasada en 280.000 pesetas.

2.º Un pupitre tipo M, número 530, para fundir plástico, con su motor eléctrico de 12 H. P.; esta máquina es de color gris, estando a medio uso aproximadamente. Tasada en la cantidad de 150.000 pesetas.

3.º Un pupitre tipo 6 Z, número 515, para fundir plástico, con su correspondiente motor al igual que el anterior; esta máquina es también de color gris. Tasada en la cantidad de 150.000 pesetas.

4.º Otro pupitre tipo 5-Zonas, número 1.236, con un motor eléctrico al igual que las anteriores; este pupitre es de color verde. Tasado en la suma de 145.000 pesetas.

Total, 725.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día diecisiete de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la

mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder de don Manuel Alejo Benítez, con domicilio en la calle Codorniz, número 3, como empleado de la entidad demandada, y en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.840-2.686

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos, número 217/69, del comerciante individual de esta plaza, don Emilio del Campo Olmos, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio comercial en Plaza de la Universidad, 9, propietario de los establecimientos mercantiles "peluquería de señoras "La Gioconda", sala de fiestas "Arabesco" y cafetería "Le Mans", en el que se ha dictado auto en el día de hoy, declarando a referido don Emilio del Campo Olmos, en estado de suspensión de pagos por insolvencia definitiva si en el plazo de quince días no se afianza la diferencia de 940.924,86 pesetas entre el activo y el pasivo, para que pase a ser insolvencia provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino. El secretario, Manuel Núñez.

3.771-2.687

Juzgados municipales

MADRID.—NUMERO 30

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal en diligencias de juicio de faltas n.º 792/69, que se

tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre amenazas, y en las que aparece como denunciado Manuel Sanjosé de la Torre, que tuvo su domicilio en la calle Victoria, número 25 (Puente Mayor), y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste, a fin de que a las dieciséis horas del día 14 de noviembre próximo comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del doctor Juan Bravo, 2, Fuencarral, al objeto de asistir, en el concepto que se expresa, a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

3.791

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio proceso civil de cognición seguido en este Juzgado Comarcal, con el número 21-1969, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca, ha visto y oído los precedentes autos de juicio proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado Comarcal, entre partes, de la una, como demandante, don Isidoro Lobo Castaño, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Tudela de Duero, representado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González; y como demandados, don Cirilo Gómez López, don Gregorio Arranz, mayor de edad, empleado, éste en ignorado paradero, don Gregorio Arranz Marín, de diecinueve

años de edad, de estado soltero, obrero y vecino de Sardón de Duero, estos dos demandados declarados en rebeldía procesal, y don Manuel Gómez Parra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sardón de Duero, sobre reclamación de dieciséis mil pesetas.

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, a nombre de don Isidoro Lobo Castaño, absolviendo de la misma a los demandados don Manuel Gómez Parra, don Gregorio Arranz Marín y a don Cirilo Gómez López, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que dada la rebeldía de los demandados Gregorio Arranz Marín y Cirilo Gómez López, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se solicita su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio señor juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su pronunciamiento, de que doy fe.—Vicente Maniega.—Rubricados.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados Gregorio Arranz Marín y Cirilo Gómez López, por su estado de rebeldía, expido el presente que firmo en Peñafiel, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vicente Maniega.

3.806-2.686

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

de una casa y dependencias, sita en Villabrágima, calle de la Parra, sita en propiedad de las menores María Socorro, María Jesús, María Carmen, María Emilia y María Luisa Valdés vieso Sanabria.

Se celebrará el día DIEZ del actual mes de octubre, a las doce horas, en la Notaría de don Antonio Ruiz-Cervino Laencina, de Medina de Rioseco.

Precio y condiciones en la Notaría.

3.806-2.686

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL